

**RESUELVE SOLICITUD DE COMERCIAL TORO Y
NEGRONI LIMITADA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 372

Santiago, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-183-2022; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 2047 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 2047/2023" o "resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-183-2022, seguido en contra de Comercial Toro y Negroni Limitada, (en adelante, "la titular" o "la empresa"), RUT N° 77.817.080-9, titular del proyecto denominado "Sistema de Tratamiento para Disponer Riles al Suelo Mediante Micro Aspersores – Comercial Toro y Negroni Ltda" (en adelante "el proyecto"), ubicado en La Puntilla S/N, sector de Zapallar, comuna de Curicó, Región del Maule, sancionándola con una multa de **ciento cuarenta y cinco unidades tributarias anuales (145 UTA)**.

2. La Res. Ex. N° 2047/2023, fue remitida mediante carta certificada a la dirección Miguel de Cervantes número 783, en la comuna de Curicó, que correspondería al domicilio del representante legal de la empresa.

**II. SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 14 DE
MARZO DE 2024**

3. Con fecha 14 de marzo de 2024, Rodrigo Toro Espinoza, representante legal de la empresa, presentó un escrito mediante el cual se solicita notificar nuevamente a la titular de la resolución sancionatoria. Dicha solicitud se funda en que el representante legal no se habría enterado de la notificación en el momento que correspondía,



imposibilitando tomar algunas de las opciones que tenía para resolver, ya que solo se habría tomado conocimiento de la resolución sancionatoria cuando un funcionario de la Tesorería General de la República acudió a las instalaciones de la empresa, a informar el pago pendiente de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 2047/2023.

4. Al respecto, la titular hace presente que la resolución sancionatoria fue despachada al domicilio anterior del representante legal, ubicado en la calle Miguel de Cervantes número 783, en la comuna de Curicó, siendo recibida por una persona que, según indica, le sería desconocida. Asimismo, hace presente que el cambio de domicilio del representante legal habría sido informado a esta Superintendencia el día 9 de agosto de 2023, mediante el escrito por medio del cual se dio respuesta al requerimiento de información emitido mediante Res. Ex. N° 4 / Rol D-183-2022.

5. De conformidad a lo expuesto, la titular solicitó ser notificada nuevamente a la dirección de las instalaciones de Comercial Toro y Negroni Limitada, las cuales están ubicadas en Lote 1, La Puntilla s/n Sector Zapallar, Curicó, o a los correos electrónicos que indica en su presentación.

6. A continuación, se hace necesario evaluar la procedencia de acceder a lo solicitado y realizar nuevamente la notificación de la resolución sancionatoria emitida en el procedimiento D-183-2022.

7. En este sentido, efectivamente consta en el expediente del procedimiento que el representante legal de la empresa informó haber cambiado de dirección, mediante su presentación de 9 de agosto de 2023, señalando que: *"(...) actualmente el Representante Legal de la empresa, no presenta la misma dirección, por lo que se enteró de esta diligencia hasta los primeros días de agosto del presente año, debido a que la carta fue recepcionada en su antiguo domicilio, el pasado 27 de Julio, tal como se muestra en el documento de recepción de la carta certificada de Correos de Chile, adjunto en el Anexo 1. Por lo que se solicita tener a consideración la fecha de notificación, como el 27 de Julio de 2023. Cabe señalar que se está gestionando el cambio de domicilio del titular, así como el cambio a la notificación electrónica por medio de e-mail al titular"*.

8. A partir de lo anterior, es posible sostener que la Res. Ex. N° 2047/2022 fue notificada en una dirección que ya no se encontraba asociada al representante legal de la titular. Cabe hacer presente que en su presentación de 9 de agosto de 2023 el representante legal no indicó un nuevo domicilio en reemplazo del anterior, ni tampoco una dirección de correo electrónico a la cual se pudieran dirigir las notificaciones del procedimiento sancionatorio en lo sucesivo. Sin perjuicio de lo expuesto, ante la ausencia de un domicilio del representante legal, esta Superintendencia contaba con información respecto del domicilio de la unidad fiscalizable.

9. En razón de lo señalado, se tendrá por establecido que la resolución sancionatoria no fue válidamente notificada a la titular, en cuanto la respectiva carta certificada se remitió a un domicilio que, según consta en el expediente del



procedimiento, ya no se encontraba asociado al representante legal de Comercial Toro y Negroni Limitada, razón por la cual resulta necesario proceder a la notificación del referido acto respecto de la titular.

10. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: ACOGER LA SOLICITUD DE COMERCIAL TORO Y NEGRONI LIMITADA. En consecuencia, se procederá a notificar nuevamente la Resolución Exenta N° 2047, de 12 de diciembre de 2023, a las direcciones de correo electrónico indicadas en su solicitud.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMET
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF

Notifíquese por correo electrónico:

- José Rodrigo Toro Espinoza. Representante legal de Comercial Toro y Negroni Limitada. Correo electrónico:

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección de Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente N° 5.799/2024

Rol D-183-2022

